

Especialidad: Equipos electrónicos

1. Don Fernando Moreno Díaz.
2. Don Perfecto Meixengo Armada.

Se recuerda a los concurrentes incluidos en la lista A) la obligación y plazos válidos que, en cuanto a presentación de documentación acreditativa, señalaba el punto nueve de la convocatoria.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

24435 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de julio de 1979 regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la especialidad de Contabilidad mediante la obtención del diploma adicional por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

Habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad, a fin de cubrir 200 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que no hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Contabilidad se regirán por las normas contenidas en la Orden de 19 de julio de 1979, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar la solicitud se iniciará a partir de la publicación de la presente resolución y finalizará una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente del de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas de lo anteriormente expuesto se publicarán por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda, pudiendo los interesados interponer contra esta lista definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes ante dicha Autoridad, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Contabilidad, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977, y hubieren sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de quince días, a la Inspección General de este Ministerio su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará la fecha y hora, dentro del mes de febrero de 1980, y lugar en que darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicando este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con diez días de antelación. El acuerdo contendrá las ciudades en que se llevarán a cabo las pruebas selectivas en aplicación de lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de 21 de enero de 1978.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias, en que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo de los ejercicios, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales necesarios.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el período de prácticas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Contabilidad.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 19 de julio de 1979, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general.

24436 *RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de julio de 1979 regula las pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo en la especialidad de Contabilidad, mediante la obtención del diploma adicional por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

A estos efectos hay que tener presente que los funcionarios del expresado Cuerpo que hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado tienen acreditada una preparación específica en tareas encomendadas a la especialidad de Contabilidad, circunstancia que no puede ignorarse al establecer las pruebas selectivas para la obtención del diploma de dicha especialidad.

Por todo lo cual, habida cuenta de la urgencia de cubrir los mencionados puestos de trabajo y las posibilidades de organización para el desarrollo de las tareas asignadas a los mismos,

Esta Subsecretaría de Hacienda ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Contabilidad, a fin de cubrir 90 vacantes de esta especialidad por funcionarios del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que hayan pertenecido al Cuerpo de Contadores del Estado.

Segundo.—Las pruebas para la obtención del diploma de Contabilidad se regirán por las normas contenidas en la Orden de 19 de julio de 1979, en cuanto no esté previsto en la presente resolución.

Tercero.—El plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de Hacienda.

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en las Delegaciones de Hacienda, Centros y Dependencias en que estén destinados los funcionarios, o en las oficinas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha oficina, haciéndose constar en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados que proceda para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio de Hacienda.

Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las modificaciones que en la lista provisional hayan de introducirse como consecuencia de las rectificaciones derivadas

de lo anteriormente expuesto, se publicarán por medio de Resolución del Subsecretario de Hacienda, pudiendo los interesados interponer contra esta lista definitiva recurso de reposición en el plazo de un mes ante dicha autoridad, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Los que hubieren solicitado el diploma adicional de Contabilidad, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1977, y hubiesen sido declarados admitidos a la práctica de las pruebas, no necesitarán reiterar la petición, si bien, a efectos de programación de las tareas del Tribunal calificador, es conveniente comuniquen, en el plazo de diez días, a la Inspección General de este Ministerio, su propósito de acudir a la práctica de las pruebas establecidas.

Cuarto.—En el caso de que se organicen cursos preparatorios por el Instituto de Estudios Fiscales, los Profesores que impartan las enseñanzas remitirán al Tribunal calificador informe sobre el grado de aprovechamiento alcanzado por cada aspirante en las materias del programa, sin que produzca otros efectos que los puramente informativos.

Quinto.—El Tribunal calificador acordará la fecha, hora y lugar en que, dentro del mes de febrero de 1980, darán comienzo los ejercicios de esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el «Boletín Oficial» de Hacienda, al menos con diez días de antelación.

Los Jefes de los Centros, Delegaciones y Dependencias, en que estén destinados los funcionarios, concederán los permisos necesarios para que puedan concurrir a los exámenes.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios.

En el desarrollo del ejercicio práctico, los aspirantes podrán hacer uso de máquinas electrónicas de cálculo y de los textos legales necesarios.

Sexto.—Finalizadas las pruebas selectivas y el periodo de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los aspirantes que han obtenido el diploma adicional de Contabilidad.

Séptimo.—Para hacer uso del derecho preferente establecido en la norma séptima de la Orden de 19 de julio de 1979, será preciso encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—El Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Inspector general.

24437 RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir 12 plazas de Agente.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que, para cubrir doce plazas de Agente en este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, fueron convocadas por resolución de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 141, de 13 de junio),

Esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue:

Candidatos admitidos

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	DNI
1	D. Avelino Castaño García	10.367.052
2	D. Luis Fernando González García	1.080.822
5	D. Francisco Javier López Carro	50.675.089
6	D. Jaime del Busto Arregui	50.670.210
7	D. ^a María Antonia Cárdenas Segoviano	5.636.207
8	D. Manuel Carlos Arroyo Hervalejo	7.944.060
9	D. Carlos Díaz del Río Botas	5.229.865
10	D. Juan de Dios Muñoz Puche	21.959.127
11	D. José María Barrio Reoyo	2.027.191
12	D. Dionisio Vélez Bernabé	51.862.851
13	D. Miguel Angel García Gómez	50.025.396
14	D. Hilario Vicente Díez Valdés	12.159.862
15	D. Victoriano Juan Morales Martínez	45.064.877
16	D. José Pablo Durán Gómez	2.509.759
17	D. ^a M ^a de los Angeles Rodríguez González.	31.227.614
18	D. Francisco Jesús García García	22.901.025
19	D. José Miguel Martín Martín	2.069.960

Número de orden de presentación de instancias

Nombre y apellidos

DNI

20	D. Miguel Angel García Terrer de Jaudaque	27.433.616
21	D. Enrique García Suja	50.414.433
22	D. Agustín Salvador Vallejo	8.770.712
23	D. Alvaro Fernández Fernández	35.996.217
24	D. Juan Manuel Patiño Corés	36.031.808
25	D. Jesús Pérez Jiménez	29.998.554
26	D. Francisco Nájera Alvarez	50.530.223
27	D. Amadeo Carrasco Roldán	4.541.484
28	D. Vicente Federico García - Arrazola García	45.057.561
29	D. Juan Palacios Castro	1.508.066
30	D. Guillermo Villanueva García	50.262.276
31	D. Antonio Pérez Hernández	11.692.881
32	D. José María Muro Romero	28.409.692
33	D. Rafael Tobalina Bariego	2.185.449
34	D. Venancio Martín Martín	51.840.186
35	D. Rafael Ruiz Quignón	21.384.552
36	D. Ramón Justo Suárez Nemiña	33.191.756
37	D. Joaquín Rodríguez Arroyo	24.862.623
38	D. Avelino Cousillas Neira	32.406.696
39	D. ^a María Luisa González Mamajón	5.234.870
40	D. Alejandro Rojo Razines	1.090.014
41	D. Pedro Jiménez Díaz	29.726.393
42	D. Rodrigo Molina Yeguas	24.152.363
43	D. Justo Pedro Díez Cabanes	13.679.065
44	D. Angel Morales Sendino	45.064.114
45	D. Conrado Gracia Campillo	74.172.636
46	D. Jesús Macarro Gómez	31.142.073
47	D. Antonio Conesa Bas	22.939.326
48	D. Francisco Solís Muñoz	30.416.867
49	D. Juan Rodríguez Aira	32.426.413
50	D. Rafael Sánchez Moreno	30.433.203
51	D. ^a M. ^a Concepción Martínez Fernández.	31.229.631
53	D. Juan Ignacio Mowbray García	24.778.052
54	D. Fernando Cadenas Dapena	782.790
55	D. Pedro Montoya Rubio	273.672
56	D. Daniel Gómez Gude	35.275.564
58	D. ^a María Teresa Fraile López	1.495.721
59	D. ^a Venancia Herranz Marco	2.493.654
60	D. Felipe Cabezas Blanco	71.542.973
61	D. ^a Elvira Romero Soto	789.417
62	D. Luis Enrique Miller Mezquida	2.184.164
63	D. Rafael Viaji García	1.087.268
64	D. Hipólito García Velasco	70.930.018
65	D. Gonzalo Ramos García	6.523.037
66	D. Antonio Moreno Ortiz	74.790.193
67	D. José Rubio Rubio	27.245.453
68	D. ^a Angeles Ruiz Ferri	21.435.238
69	D. Antonio Francisco Quesada Melgar	74.176.636
70	D. Francisco Caño Egües	50.275.408
71	D. Jesús Herrera Román	1.481.318
73	D. Manuel Vázquez Donsión	35.281.242
74	D. Pedro García Herraiz	19.452.280
75	D. Alfonso María Gómez López	50.529.644
76	D. Juan Pablo Prieto Villacañas	5.221.228
77	D. Jesús Andrés Cantero de Pedro	12.716.138
78	D. Miguel Angel Castaño Sánchez	40.014.255
79	D. ^a María Elena García Alonso	6.532.785
80	D. José Eduardo Cabello Vázquez	50.035.832
81	D. Manuel Robles Sevilla	5.219.335
82	D. Salvador Ruiz Gil de la Serna	51.596.063
83	D. Julián Martínez Arenas	6.165.515
84	D. Carlos Adalia Salgado	12.211.376
85	D. Manuel Saavedra Nieto	12.212.644
86	D. José Luis Sáez Nieto	12.213.976
87	D. Antonio José Gil López	23.675.769
88	D. Luis Fernando Salafranca Alvarez	50.275.201
89	D. Víctor Sánchez Quintanilla	7.762.080
90	D. Jesús Sánchez Hernández	7.789.703
91	D. Angel Laiglesia Nieto	2.526.741
92	D. Antonio Martos Cabezas	24.881.699
93	D. Angel Francisco Matas Zapata	22.407.740
94	D. Juan Medianero Soto	24.894.221
95	D. Miguel Juan Navarro Gallar	21.382.735
96	D. Justo Robles González	11.036.961
97	D. ^a Amelia Martín Loustau	5.349.417
98	D. Gonzalo Aldea Susmozas	5.813.072
99	D. Alfonso Alias Garoz	5.231.743
100	D. Manuel Arrese Manrique	1.621.971
101	D. Luis Alfonso Calvo Calvo	11.721.372
102	D. Dario Diéguez Asenjo	34.724.032
103	D. Luis Felipe Ducazal Sánchez	50.934.930
104	D. Miguel Enrique Fernández Moreno	24.138.669
105	D. José Manuel García Holguera	1.089.236
106	D. Francisco José Martínez Montero	1.475.476
107	D. Félix Martínez Sánchez	2.502.897
108	D. Fernando Martín Villalain	14.881.447